

22/01/2025 12:48:42 PM

## RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA "ENTREGA DE INFORMACIÓN"

C. Chema Huerta  
Domicilio:

PRESENTE.-

En referencia a la solicitud de acceso a información pública dirigida por usted a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc, se emite el siguiente acuerdo administrativo:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 22/01/2025 12:48:42 PM .

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc en fecha 09/01/2025 20:40:47 PM por el (la) C. Chema Huerta con número de folio: 080147125000001, mediante la cual, al amparo de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicita lo siguiente: " De los municipios que conforman el Estado de Chihuahua, en relación al periodo de la administración municipal 2021 a 2024 y en la actual 2024 a 2027, requiero la siguiente información:

1. ¿Cuántos titulares de la Contraloría Municipal y/o titulares del Órgano Interno de Control tuvo en dichos periodos.?
  2. ¿Previo a la designación de dicho titular o titulares, existió un procedimiento de selección en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas?
- En caso de haberse dado el procedimiento de selección en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se solicita lo siguiente:
3. ¿Cuál fue el criterio que se tuvo para su designación y el fundamento legal?
  4. ¿Cuáles fueron las bases y procedimiento que se siguió?
  5. ¿Cuáles fueron los requisitos solicitados a los aspirantes para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal y/o del Órgano Interno de Control.
  6. ¿Cuál es el perfil académico solicitado a los aspirantes para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal y/o del Órgano Interno de Control.?
  7. ¿Cuál fue la experiencia profesional solicitada a los aspirantes para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal y/o del Órgano Interno de Control.?
  8. ¿Cómo se garantizó que el procedimiento de selección del titular de la Contraloría Municipal y/o del Órgano Interno de Control, fuera transparente, objetivo y equitativo?
  9. Se solicita copia en formato word o pdf de la convocatoria y/o bases determinadas para el mismo. ", por lo que se procede a dar respuesta conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 fracciones II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc, recibir y tramitar las Solicitudes de Acceso a Información Pública que se realicen respecto de información pública que conserve por cualquier título.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo disponen los artículos 38 fracción IX, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la entrega de la misma, la cual se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

22/01/2025 12:48:42 PM

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el usuario acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En los términos que lo ordenan los artículos 38 fracción VI y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, notifíquese al usuario del presente proveído en el domicilio o conforme el medio señalado para tales efectos. Así, administrativamente actuando, lo acuerda el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc.

Conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que si no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.